



TIENE POR APROBADA ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN LOS RÍOS LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN-PARA LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES CAMPAMENTO CAUPOLICÁN ALTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0043

VALDIVIA, 05 FEB 2026

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia Del Ranco.
- e) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- f) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Resolución Exenta N° 83, de fecha 20 de enero de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- i) Resolución Exenta N° 1192, de fecha 06 de julio de 2023, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resoluciones Exentas N° 162 de 2019, 150 de 2020, 154 de 2021 y 83 de 2022, todas de V. y U., que delegan la facultad de suscribir y aprobar Convenios de Transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y la Resolución Exenta N° 189 de V. y U. de 2023, que delega la facultad de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- j) Resolución Exenta N° 640, de fecha 16 de noviembre 2022, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Aprueba CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN LOS RÍOS LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN-PARA LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES CAMPAMENTO CAUPOLICÁN ALTO, LA UNIÓN.
- k) Resolución Exenta N° 323 de fecha 16 de junio de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN LOS RÍOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN "CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES CAMPAMENTO CAUPOLICÁN ALTO, LA UNIÓN".

- l) Oficio ORD. N° 476, de fecha 13 de agosto de 2025, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a Secretarios/as Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, directores/as de Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales y Metropolitano, mediante el cual se instruye y reitera directrices generales sobre liquidación y cierre de Convenios de Transferencia de Recursos y Transferencias Directas en el marco de la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios, para las iniciativas de Gastos de Traslado Transitorio vencidos.
- m) ORD. N° 1086 de fecha 14 de octubre de 2025, de Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos a Alcalde Ilustre Municipalidad de la Unión, mediante el cual devuelve rendiciones desde enero 2023 hasta junio 2024, del Convenio Constitución de Servidumbres Campamento Caupolicán Alto, Res. Ex. N° 640 16/11/22 Y Anexo Convenio Res. Ex N° 323 16/06/23.
- n) ORD. N° 1108 de fecha 17 de octubre de 2025, de Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos a Alcalde Ilustre Municipalidad de la Unión, mediante el cual se complementa ORD. N° 1086 14/10/25 de la SEREMI MINVU Los Ríos, y solicita reintegro saldo del Convenio Constitución de Servidumbres Campamento Caupolicán Alto, Res. Ex. N° 640 16/11/22 Y Anexo Convenio Res. Ex N° 323 16/06/23, del Programa Asentamientos Precarios, suscrito entre la SEREMI MINVU Los Ríos y la I. Municipalidad de la Unión.
- o) ORD. N° 77, de fecha 19 de enero 2026, de Seremi (S) de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos a Alcalde Ilustre Municipalidad de la Unión, mediante el cual se rechaza rendición de cuentas del Convenio Constitución de Servidumbres Campamento Caupolicán Alto, Res. Ex. N° 640 16/11/22 y Anexo Convenio Res. Ex N° 323 16/06/23, e informa al municipio monto por restituir y cuenta corriente a la que deben realizar la transferencia.
- p) Memorándum N° 114 de 26 de diciembre de 2025, de encargado de Sección Administración y finanzas a encargado Sección Jurídica, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, ambos de la Región de los Ríos, mediante el cual adjuntan liquidación financiera de Convenio aprobado por RES.EX 640 16/11/2022 entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos, Servicio de Vivienda y Urbanización de los Ríos y la Ilustre Municipalidad de la Unión, y sus adjuntos: ORD. N° 224 15/05/25, ORD. N° 1225 24/09/25, ambos del SERVIU Los Ríos, que rechazan pertinencia técnica de las rendiciones presentadas por el municipio. Ord. N° 579 19/06/25, ORD. N° 1086 14/10/25 y ORD. N° 1108 17/10/25, todos de la SEREMI MINVU los Ríos, que informan a la Municipalidad de la Unión acerca del rechazo de las rendiciones de cuentas asociadas al convenio. ORD. ELECTRÓNICO N° 2096 24/12/2025 de SERVIU Los Ríos que informa liquidación técnica del Convenio.
- q) Acta de liquidación de convenio, de fecha 27 de enero de 2026, emitida por Encargado Programa Asentamientos Precarios del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y por Encargado Sección Administración y Finanzas, SEREMI MINVU Los Ríos, respecto del Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 640 del 16 de noviembre de 2022 y su anexo aprobado por la Resolución Exenta N° 323 de fecha 6 de junio de 2023.: Res. Ex. 554/2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de Los Ríos, versión N° 3 de 20 de marzo de 2024.
- r) Memorándum N°6 ADM. Y FINANZAS, de fecha 29 de enero 2026, de Analista Sección Administración y Finanzas a Analista Sección Jurídica, ambos de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que remite acta de liquidación técnica y financiera-contable del Convenio Constitución de Servidumbres Campamento Caupolicán Alto, de la comuna de La Unión, del Programa Asentamientos Precarios. Res. Ex N° 640 16/11/22 y Anexo Convenio Res. Ex N° 323 16/06/2023.
- s) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. El convenio de transferencias de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanismo ambos de la Región de Los Ríos y La Ilustre Municipalidad de la Unión, aprobado por Resolución indica en la letra j) de los vistos, y cuyos procesos, identificación, etapas, actividades y medios de verificación, se encuentran establecidas en clausulas tercera, cuarta y quinta del convenio suscrito.

2. En virtud de este convenio y en cumplimiento de sus obligaciones, según la cláusula séptima, esta SEREMI transfirió con fecha 15/12/2022, en una sola cuota, la suma de \$55.000.000 a la Ilustre Municipalidad de la Unión.
3. Posteriormente se aprobó un anexo de Convenio, por medio de la Resolución Exenta indicada en la letra k), y que según su clausula sexta, prorrogaron el plazo de vigencia del convenio, por un plazo de 12 meses, contados desde el 17 de junio de 2023. De lo cual se puede inferir y concluir que el convenio tiene su vigencia vencida, a contar del día 17 de junio del año 2024.
4. Que, en relación a lo indicado en considerando N° 3, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio indicado en la letra k) de los vistos, en especial en lo referido al *“segundo Caso: Transferencia de Recursos realizadas por Convenio o de manera directa, con vigencia vencida, y que presenten saldo por rendir”*, se procedieron a realizar todos los trámites administrativos pertinentes, -según dan cuenta los documentos individualizados en las letras l), m), n), o) y p)- con el objetivo de emitir el Acta de liquidación, indicada en la letra q) de los vistos.
5. El Acta de liquidación, referida en la letra p) de los vistos, entre otras cosas concluyó, respecto de la pertinencia técnica, lo siguiente: *“El informe final presentado por el municipio en junio de 2024 resultó insuficiente en contenido y no incluyó todos los antecedentes requeridos (por ejemplo, actas de constitución de servidumbres, planos inscritos, certificados de aprobación sanitaria, entre otros), haciendo imposible certificar que el objeto del convenio se haya cumplido sin observaciones. Estas falencias, sumadas a la falta de supervisión oportuna por parte del SERVIU Los Ríos en la etapa final del convenio, derivaron en la emisión del Ord. N°1225/2025 por parte de dicho Servicio, instrumento mediante el cual se rechazan las rendiciones presentadas desde enero de 2023 en adelante y se dejan explícitas las irregularidades detectadas para conocimiento de la SEREMI MINVU Los Ríos. En síntesis, el convenio adoleció de una débil gestión documental/financiera por parte del ejecutor y de deficiencias en el control técnico institucional, situación que impidió un cierre administrativo conforme a lo pactado originalmente.*

*Por otra parte, se detectaron gastos improcedentes en el marco de este convenio: el pago de indemnizaciones a propietarios privados por la constitución de servidumbres de paso para las obras sanitarias. Dicho desembolso no estaba previsto ni autorizado en el texto del Convenio de Transferencia de Recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°640/2022, ni fue incorporado en la planificación técnico-financiera original de la iniciativa (ficha de inversión). Tampoco se acompañaron informes de tasación ni otros antecedentes técnicos que justificaran el monto de estas compensaciones económicas. En consecuencia, la utilización de recursos del programa para indemnizar a particulares carece de pertinencia técnica y sustento legal, por cuanto se aparta de los objetivos y reglas del convenio y vulnera las normas presupuestarias aplicables al Programa de Asentamientos Precarios. Esta situación anticipaba un reparo de legalidad: de hecho, el propio ORD. N°1225/2025 del SERVIU Los Ríos fundamentó el rechazo de las rendiciones precisamente en la imposibilidad de acreditar que dichos gastos se ajustaran a lo convenido y a la normativa vigente.*

*En definitiva, el pago por concepto de servidumbres no se reconoce como un gasto elegible bajo este convenio, al no contar con base técnica ni jurídica que lo ampare. Lo anterior, se informó mediante ORD. Electrónico N° 2096 del 24/12/2025 de la Sección de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Los Ríos, dirigido a la SEREMI MINVU Los Ríos”.*

La misma acta de liquidación, en cuanto a la pertinencia financiera, en lo pertinente, concluyó: *“El resultado de la revisión de pertinencia financiera de este mes, indica que el municipio adjuntó la mayoría de los antecedentes financieros mínimos establecidos exigidos en la normativa vigente, sin embargo, se notó la ausencia de conciliaciones bancarias, certificados de saldos del banco, cartolas bancarias y Libro Mayor de la cuenta. Por lo anterior, no es posible otorgar pertinencia financiera a estas rendiciones. Adicionalmente, cabe destacar que los gastos rendidos por el municipio no se enmarcan dentro de las actividades autorizadas a desarrollar para cumplir con el objetivo del convenio, toda vez que estas corresponden a indemnización por pagos realizados a propietarios de los terrenos en donde se constituyeron las servidumbres. Por lo anterior, no es posible validar la pertinencia financiera de los gastos rendidos”.*

En este sentido, a modo de conclusión aritmética de las rendiciones presentadas, se informó el siguiente resultado:

Concepto	Monto \$
----------	----------

Monto Otorgado	55.000.000
(-) Monto total presentado por el municipio, con rendiciones de gastos de las actividades convenidas (clausula quinta del convenio)	0
(-) Monto total rendido por el municipio, por gastos cuya naturaleza no han sido identificados en el convenio	43.618.000
(-) Monto total de gastos aprobados – (No existen registros contables de aprobación de rendiciones, por falta de aprobación de pertinencia técnica).	0
(+) Monto total de gastos rechazados – (No existen registros contables de aprobación de rendiciones, por falta de aprobación de pertinencia técnica).	43.618.000
<b>Saldo final por restituir</b>	<b>55.000.000</b>

6. Con todo, luego del análisis reproducido en los párrafos anteriores, en especial la tabla adjunta, se determina que el saldo por restituir, por parte de la Municipalidad, corresponde a \$ 55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos), por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo que tenga por aprobada el acta de liquidación emitida.
7. Que, el acto administrativo citado en la letra h) de los vistos, por el cual el Ministro delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de suscribir convenios de transferencias de recursos celebrados en el marco del Programa Asentamientos Precarios conforme a la partida 18, capítulo 01, Programa 02, de la Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público del año 2022, y aprobarlos, con el correspondiente acto administrativo, en la medida que estos no exceda las 5.000 UTM, fue modificado por otro, individualizado en la letra i) de los vistos, en el sentido de agregar a la delegación referida las facultades de poner término a dichos convenios, liquidarlos y solicitar la restitución de los recursos correspondientes.
8. Que, en virtud lo expuesto, se hace imprescindible dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**1º. APRUÉBESE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO**, de fecha 27 de enero de 2026, emitida por Encargado Programa Asentamientos Precarios del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y por Encargado Sección Administración y Finanzas, SEREMI MINVU Los Ríos, individualizado en la letra k) de los vistos.

**2º. TÉNGASE PRESENTE**, que la Ilustre Municipalidad de la Unión, deberá restituir, el monto de **\$55.000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos)**, a la cuenta corriente de esta Secretaría Regional Ministerial que a continuación se indica:

Banco:	Banco del Estado de Chile
RUT:	61.979.090-1
Numero cuenta:	7210900139-3
Correo electrónico:	<a href="mailto:lgodoyb@minvu.cl">lgodoyb@minvu.cl</a> <a href="mailto:mhernandezc@minvu.cl">mhernandezc@minvu.cl</a>

3º. **AGRÉGUENSE**, a la presente resolución el Acta de liquidación, a la que se hace referencia en el Resuelvo 1º de esta Resolución.

4º. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de la Unión, por carta certificado, al domicilio dispuesta por esta para estos efectos, a saber, calle Arturo Prat N° 680, comuna y ciudad de la Unión, Región de los Ríos.

5º. **TÉNGASE PRESENTE** que, en contra de la presente Resolución, procederán los recursos de reposición y jerárquico, establecidos en el Párrafo 2º del Capítulo IV de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Dichos recursos podrán ser interpuestos dentro de cinco días contados desde su notificación, ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.**

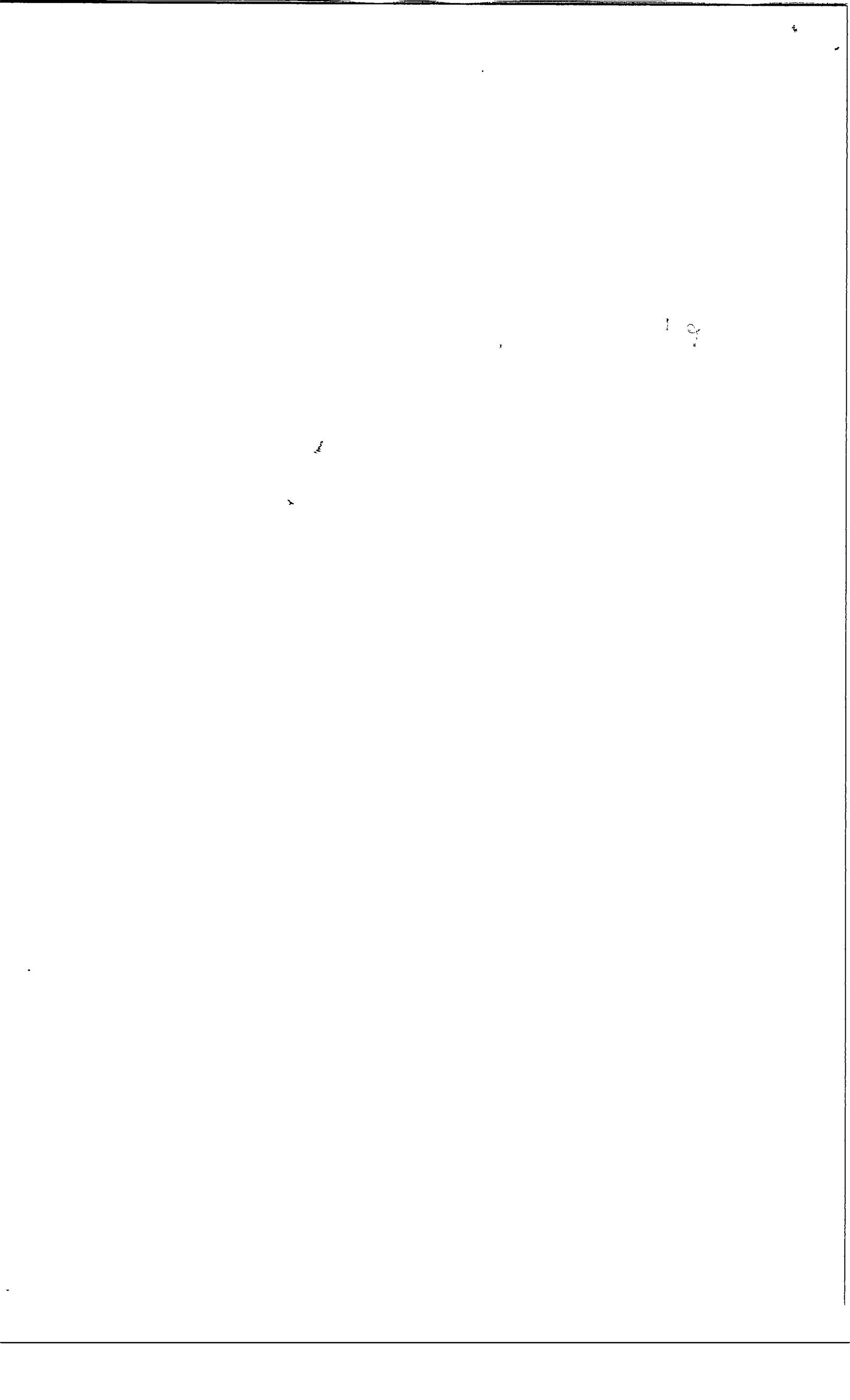
DBT/LGB/CHC/tra



**DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de la Unión, por carta certificado, al domicilio ubicado en calle Arturo Prat N° 680, comuna y ciudad de la Unión, Región de los Ríos.
- División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región Los Ríos.
- Programa Asentamientos Precarios Región de Los Ríos, SERVIU Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos
- Transparencia Activa.





## ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO

Valdivia, 27 de enero de 2026.

- 1) **Nombre Convenio:** Constitución de Servidumbres del Campamento Caupolicán Alto.
- 2) **Objeto del Convenio:** Financiar y ejecutar las gestiones necesarias para la constitución de cinco servidumbres de paso en el Campamento Caupolicán Alto de la comuna de La Unión. Estas servidumbres permiten instalar infraestructura sanitaria (red de agua potable y alcantarillado) a favor de la empresa sanitaria, facilitando la conexión de las viviendas del campamento al sistema sanitario público. El convenio forma parte de la estrategia de cierre del campamento mediante su radicación, otorgando una solución habitacional definitiva y servicios básicos a 42 familias que habitan en el sector.
- 3) **Actos administrativos:** Res. Ex. N°640 del 16/11/2022 (aprueba convenio).  
Res. Ex. N°323 del 16/06/2023 (anexo convenio).
- 4) **Monto transferido:** \$55.000.000.
- 5) **Monto aprobado:** \$0.
- 6) **Monto rechazado:** \$43.618.000.
- 7) **Saldo por rendir:** \$55.000.000.

### I. Antecedentes del convenio:

El convenio de transferencias de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanismo ambos de la Región de Los Ríos y La Ilustre Municipalidad de la Unión por Resolución Exenta N° 640, de fecha 16/11/2022, regló la transferencia de recursos destinados a la "Constitución de Servidumbres del Campamento Caupolicán Alto", cuyos procesos, identificación, etapas, actividades y medios de verificación, se encuentran establecidas en cláusulas tercera, cuarta y quinta del convenio de transferencias

Para el cumplimiento de lo anterior, la SEREMI transfirió con fecha 15/12/2022, en una sola cuota, en virtud de lo mencionado en la cláusula séptima del convenio, la suma de \$55.000.000, sin reajustes ni intereses.

Fecha Suscripción del Convenio	15/11/2022.
Acto administrativo que aprueba	Resolución Exenta N°640 del 16/11/2022.
Anexo convenio	Resolución Exenta N°323 del 16/06/2023.
Plazo de Ejecución	- 7 meses, desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba. - 12 meses, aumento de plazo anexo convenio.
Monto Transferido	\$55.000.000
Fecha de Transferencia	15/12/2022
Entidad Receptora	Municipalidad de la Unión

### II. Pertinencia Técnica:

En la cláusula quinta del convenio sancionado mediante Resolución Exenta N°640, de fecha 16/11/2022, se identifican las etapas y actividades a desarrollar para cumplir con el objeto del convenio, las que se detallan en el siguiente cuadro resumen:



ETAPA	ACTIVIDADES
Obtención de antecedentes	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Obtención de documentos que acrediten el dominio de los inmuebles que serán gravados con Servidumbre.</li><li>b. Confección de los planos necesarios para constituir la Servidumbre.</li><li>c. Obtención de otros antecedentes exigidos por la empresa sanitaria para constitución de Servidumbres (certificados de avalúo, certificados de deuda, inexpropiabilidad, etc.)</li><li>d. Confección minuta de constitución de Servidumbres.</li></ul>
Otorgamientos de escrituras	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Otorgar ante notario público las escrituras de constitución de servidumbres.</li><li>b. Inscribir en Conservador las servidumbres constituidas.</li></ul>

Se reviso la pertinencia técnica de los productos asociados al convenio, concluyendo que *'se evidenciaron importantes deficiencias en la ejecución del convenio, tanto en el ámbito técnico como administrativo. La Municipalidad de La Unión no pudo cumplir cabalmente con los requerimientos de documentación establecidos: las rendiciones de cuentas fueron discontinuas e incompletas, presentándose incluso informes mensuales sin movimiento (\$0) y careciendo de los comprobantes que acreditaran los gastos informados. Asimismo, hubo una omisión casi total en la entrega de informes técnicos periódicos y reportes de avance en el formato exigido por el convenio, lo que impidió dar seguimiento adecuado al progreso de las actividades. El informe final presentado por el municipio en junio de 2024 resultó insuficiente en contenido y no incluyó todos los antecedentes requeridos (por ejemplo, actas de constitución de servidumbres, planos inscritos, certificados de aprobación sanitaria, entre otros), haciendo imposible certificar que el objeto del convenio se haya cumplido sin observaciones. Estas falencias, sumadas a la falta de supervisión oportuna por parte del SERVIU Los Ríos en la etapa final del convenio, derivaron en la emisión del Ord. N°1225/2025 por parte de dicho Servicio, instrumento mediante el cual se rechazan las rendiciones presentadas desde enero de 2023 en adelante y se dejan explícitas las irregularidades detectadas para conocimiento de la SEREMI MINVU Los Ríos. En síntesis, el convenio adoleció de una débil gestión documental/financiera por parte del ejecutor y de deficiencias en el control técnico institucional, situación que impidió un cierre administrativo conforme a lo pactado originalmente.* ↴

*Por otra parte, se detectaron gastos improcedentes en el marco de este convenio: el pago de indemnizaciones a propietarios privados por la constitución de servidumbres de paso para las obras sanitarias. Dicho desembolso no estaba previsto ni autorizado en el texto del Convenio de Transferencia de Recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°640/2022, ni fue incorporado en la planificación técnico-financiera original de la iniciativa (ficha de inversión). Tampoco se acompañaron informes de tasación ni otros antecedentes técnicos que justificaran el monto de estas compensaciones económicas.*

*En consecuencia, la utilización de recursos del programa para indemnizar a particulares carece de pertinencia técnica y sustento legal, por cuanto se aparta de los objetivos y reglas del convenio y vulnera las normas presupuestarias aplicables al Programa de Asentamientos Precarios. Esta situación anticipaba un reparo de legalidad: de hecho, el propio ORD. N°1225/2025 del SERVIU Los Ríos fundamentó el rechazo de las rendiciones precisamente en la imposibilidad de acreditar que dichos gastos se ajustaran a lo convenido y a la normativa vigente.*



*En definitiva, el pago por concepto de servidumbres no se reconoce como un gasto elegible bajo este convenio, al no contar con base técnica ni jurídica que lo ampare'*

Lo anterior, se informó mediante ORD. Electrónico N° 2096 del 24/12/2025 de la Sección de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Los Ríos, dirigido a la SEREMI MINVU Los Ríos.

**III. Pertinencia Financiera:**

Se procede a revisar la pertinencia de los gastos rendidos por el municipio, en función de la verificación de la realización de las etapas y actividades establecidas en el convenio sancionado mediante Resolución Exenta N°640 del 16/11/2022, que se detallan en la cláusula quinta, y de acuerdo con las directrices indicadas en la Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas"; Resolución Exenta N°2114 de 2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital", derogado por Resolución Exenta N°2058 de 2025 y que sanciona nuevo procedimiento de rendición de cuentas.

Como resultado de la revisión, podemos indicar que conforme a informe de pertinencia técnica remitido a esta SEREMI de V. y U. Los Ríos mediante ORD. Electrónico N° 2096 de fecha 24/12/2025, no se recibieron rendiciones de gastos asociados al desarrollo de las actividades que allí se indican, a saber:

ETAPA	ACTIVIDADES	MONTO ASOCIADO	PERTINENCIA TECNICA	RENDICIÓN PRESENTADA	PERTINENCIA FINANCIERA
Obtención de antecedentes	Obtención de documentos que acrediten el dominio de los inmuebles que serán gravados con Servidumbre.	No se indica.	No aplica.	No presenta rendición por esta actividad.	No procede.
Obtención de antecedentes	Confección de los planos necesarios para constituir la Servidumbre.	No se indica.	No aplica.	No presenta rendición por esta actividad.	No procede.
Obtención de antecedentes	Obtención de otros antecedentes exigidos por la empresa sanitaria para constitución de Servidumbres (certificados de avalúo, certificados de deuda, inexpropiabilidad, etc.)	No se indica.	No aplica.	No presenta rendición por esta actividad.	No procede.
Obtención de antecedentes	Confección minuta de constitución de Servidumbres.	No se indica.	No aplica.	No presenta rendición por esta actividad.	No procede.



Otorgamientos de escrituras	Otorgar ante notario público las escrituras de constitución de servidumbres.	No se indica.	No aplica.	No presenta rendición por esta actividad.	No procede.
Otorgamientos de escrituras	Inscribir en Conservador las servidumbres constituidas.	No se indica.	No aplica.	No presenta rendición por esta actividad.	No procede.

En cuanto a la revisión de las rendiciones de gastos presentadas por el municipio, el resultado de la revisión es el siguiente:

Rendiciones con movimientos.

**1) Julio 2023 - \$22.020.821.-**

- Pago contrato promesa servidumbre campamento Caupolicán Alto, propietario Sr. Pedro Catalan Silva por \$11.810.321.- Pagado con transferencia Banco BCI.
- Pago contrato promesa servidumbre campamento Caupolicán Alto, propietario Sr. José Navarro Gómez por \$2.766.000.- Pagado con cheque N°1636 del 28/06/2023 Banco BCI
- Pago contrato promesa servidumbre campamento Caupolicán Alto, propietario Sr. Pedro Catalan Silva por \$7.444.500.- No se observan en los adjuntos enviados por el municipio, comprobantes que acrediten este pago.

El resultado de la revisión de pertinencia financiera de este mes, indica que el municipio adjuntó la mayoría de los antecedentes financieros mínimos establecidos exigidos en la normativa vigente (Res. Ex. 2114), sin embargo, se notó la ausencia de conciliaciones bancarias, certificados de saldos del banco,

cartolas bancarias y Libro Mayor de la cuenta. Por lo anterior, no es posible otorgar pertinencia financiera a esta rendición. Adicionalmente, no se observa en los adjuntos el comprobante que acredite el pago de \$7.444.500 al Sr. Pedro Catalan Silva.

**2) Noviembre 2023 - \$21.597.179.-**

- Pago saldo según rectificación Decreto Pago N°5839, promesa servidumbre campamento Caupolicán Alto, propietario Sr. Pedro Catalan Silva por \$18.542.179.- Pagado con cheque N°1667 del 30/11/2023.
- Pago contrato promesa servidumbre campamento Caupolicán Alto con sucesión, Sr. Javier Tohrp Navarro por \$381.875.- Pagado con cheque N°1655.
- Pago contrato promesa servidumbre campamento Caupolicán Alto con sucesión, Sra. Nelly Navarro Gómez por \$381.875.- Pagado con cheque N°1656.
- Pago contrato promesa servidumbre campamento Caupolicán Alto con sucesión, Sra. Sofía Navarro Gómez por \$381.875.- Pagado con cheque N°1657.
- Pago contrato promesa servidumbre campamento Caupolicán Alto con sucesión, Sr. Ernesto Navarro Gómez por \$381.875.- Pagado con cheque N°1658.
- Pago contrato promesa servidumbre campamento Caupolicán Alto con sucesión, Sr. José Navarro Gómez por \$1.527.500.- Pagado con cheque N°1659.

El resultado de la revisión de pertinencia financiera de este mes, indica que el municipio adjuntó la mayoría de los antecedentes financieros mínimos establecidos exigidos en la normativa vigente, sin embargo, se notó la ausencia de conciliaciones bancarias, certificados de saldos del banco, cartolas bancarias y Libro Mayor de la cuenta. Por lo anterior, no es posible otorgar pertinencia financiera a estas rendiciones. Adicionalmente, cabe destacar que los gastos rendidos por el municipio no se enmarcan dentro de las actividades autorizadas a desarrollar para cumplir con el objetivo del



convenio, toda vez que estas corresponden a indemnización por pagos realizados a propietarios de los terrenos en donde se constituyeron las servidumbres. Por lo anterior, no es posible validar la pertinencia financiera de los gastos rendidos.

**IV. Conclusión aritmética de las rendiciones presentadas:**

Con todo, el resultado de esta revisión se presenta en el siguiente detalle:

Concepto	Monto \$
Monto Otorgado	55.000.000
(-) Monto total presentado por el municipio, con rendiciones de gastos de las actividades convenidas (clausula quinta del convenio)	0
(-) Monto total rendido por el municipio, por gastos cuya naturaleza no han sido identificados en el convenio	43.618.000
(-) Monto total de gastos aprobados – (No existen registros contables de aprobación de rendiciones, por falta de aprobación de pertinencia técnica).	0
(+) Monto total de gastos rechazados – (No existen registros contables de aprobación de rendiciones, por falta de aprobación de pertinencia técnica).	43.618.000
<b>Saldo final por restituir</b>	<b>55.000.000</b>



**Luis Godoy Bustamante**  
Encargado Sección Administración y Finanzas -  
SEREMI MINVU Los Ríos



**Pablo Barrientos**  
Encargado Programa Asentamientos  
Precarios - SERVIU Los Ríos

10  
11  
12  
13  
14

